2026EE-11325 DP
Armenia Quindío, 16 de julio del 2026

Datos Destinatario
Señores
MANUELA SERNA PULIDO - MARTHA LILIANA SERNA AGUDELO - CARLOS HEBERTO SERNA AGUDELO - LUZ ADRIANA SERNA AGUDELO

Asunto: INT – NOTIFICACION POR AVISO Resolución N°077 del 12 de junio de 2026 "Por medio de la cual se PRORROGA la Intervención Forzosa Administrativa con fines de Administración y la consecuente toma de posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de la sociedad INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S. con NIT 900.809857-3, desarrolladora del proyecto inmobiliario ATRIUM TOWER"

Cordial saludo,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La subdirección del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia Q, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

AVISA

A los señores MANUELA SERNA PULIDO, MARTHA LILIANA SERNA AGUDELO, CARLOS HEBERTO SERNA AGUDELO y LUZ ADRIANA SERNA AGUDELO, el contenido de la Notificación Resolución N°077 del 12 de junio de 2026 **"Por medio de la cual se PRORROGA la Intervención Forzosa Administrativa con fines de Administración y la consecuente toma de posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de la sociedad INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S. con NIT 900.809857-3, desarrolladora del proyecto inmobiliario ATRIUM TOWER"**

> *"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia*

íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Al presente aviso se adjunta copia de la Resolución N°077 del 12 de junio de 2026, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección web:

https://www.armenia.qov.co/normativa/notificaciones-por-aviso?view=article&id=2359:55notificaciones-planeacion&catid=29:normatividad,

Se informa que en contra de la misma procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el correo electrónico servicioalcliente@armenia.gov.co o intervencionplaneacion@armenia.gov.co

Atentamente,



VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Subdirector Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación
ID firma: 5878h3HgOUCIwsdoM

Anexos: *No aplica*

Proyectó: Yuly Marcela Olarte Cardona (Contratista, Departamento Administrativo de Planeación)
Elaboró: Yuly Marcela Olarte Cardona (Contratista, Departamento Administrativo de Planeación)
Revisó: JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Accede a la página **Validar Correspondencia Enviada** o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: **gET7sLd8** en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN Número 077 del 12 de junio de 2026

"Por medio de la cual se PRORROGA la Intervención Forzosa Administrativa con fines de Administración y la consecuente toma de posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de la sociedad INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S. con NIT 900.809857-3, desarrolladora del proyecto inmobiliario ATRIUM TOWER"

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 083 del 12 de junio de 2025, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de Armenia – Quindío, en ejercicio de las facultades conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021 y la Ley 66 de 1968, resolvió el Proceso Administrativo N° 006 de 2021 y decretó la Intervención Forzosa Administrativa con fines de Administración y la consecuente toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S., identificada con NIT 900.809857-3, representada legalmente por la señora MARTHA LILIANA SERNA AGUDELO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 29.330.666, o quien haga sus veces, en desarrollo, ejecución y venta del proyecto ATRIUM TOWER.

Que mediante la Resolución No. 083 del 12 de junio de 2025 se designó como Agente Especial al doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.446 del C.S. de la J., para la realización de todas las actividades inherentes al proceso de Intervención Forzosa Administrativa y la consecuente toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S., identificada con NIT 900.809857-3.

Que el Parágrafo Primero del Artículo 5 de la Resolución No. 083 de 2025 estableció que la Intervención Forzosa Administrativa tendrá una duración de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración, a través de solicitud escrita por parte del Agente Especial Designado, con al menos un mes de anticipación al vencimiento del término establecido, y que en ningún caso su duración podrá exceder los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que el Agente Especial, doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el Informe de Gestión con corte al 30 de abril de 2026 y solicitud formal de prórroga de la medida de toma de posesión bajo la modalidad de administración por un (1) año adicional, exponiendo las actuaciones adelantadas durante el primer año de intervención y los obstáculos encontrados que justifican la continuidad de la medida.

RESOLUCIÓN Número 077 del 12 de junio de 2026

Que dentro de las actuaciones reportadas por el Agente Especial, se adelantó el emplazamiento a acreedores y compradores mediante publicación en diarios digitales de circulación nacional, diario impreso de circulación nacional, página web de la Alcaldía Municipal de Armenia, cartelera del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y pendón físico en el proyecto, recibiéndose un total de setenta y dos (72) reclamaciones —sesenta y nueve (69) dentro del período ordinario de emplazamiento que inició el 04 de agosto de 2025 y venció el 29 de octubre de 2025, y tres (3) extemporáneas—, clasificadas por tipo de obligación y debidamente foliadas.

Que al momento de la diligencia de toma de posesión no fue entregada documentación contable, financiera, contractual, administrativa ni operativa alguna de la sociedad intervenida, no encontrándose libros, soportes contables, bases de datos, estados financieros, contratos con compradores o proveedores, ni elementos que permitieran reconstruir el estado real del proyecto, y que la ex representante legal de la sociedad, señora MARTHA LILIANA SERNA AGUDELO, manifestó de forma expresa su negativa a entregar la documentación solicitada por el Agente Especial, lo que constituye una obstrucción directa al proceso de intervención que ha obligado al inicio de un proceso de reconstrucción integral de la información, acudiendo a terceros, registros públicos, entidades financieras y reclamantes.

Que el Agente Especial reporta que al momento de la presentación del informe de gestión y solicitud de prorroga se encuentra en curso el proceso de reconstrucción de la información contable y financiera de la sociedad, partiendo del análisis documental de las reclamaciones recibidas, proceso concomitante con las solicitudes de subsanación a los reclamantes, a efectos de expedir los respectivos actos administrativos de calificación y graduación de acreencias.

Que dentro de las circunstancias descritas en el informe y solicitud de prórroga, se tiene que no corresponden a simples trámites administrativos pendientes, sino que constituyen situaciones estructurales cuya solución resulta indispensable para garantizar la seguridad jurídica del proyecto y la protección efectiva de los derechos de los adquirentes, acreedores y terceros de buena fe vinculados al proyecto ATRIUM TOWER.

Que consecuente con ello, y analizado el contenido de la solicitud presentada por el Agente Especial y el informe de gestión allegado, esta autoridad administrativa evidencia que las condiciones que dieron origen a la adopción de la medida de intervención forzosa administrativa no han desaparecido, por el contrario persisten: la situación de desequilibrio patrimonial de la sociedad intervenida, la ausencia de información contable y financiera que permita determinar con certeza las obligaciones de la sociedad, la pendiente consolidación registral y jurídica de la totalidad de los inmuebles que conforman el proyecto, y la existencia de un volumen significativo de reclamaciones de promitentes compradores y acreedores pendientes de resolución mediante los correspondientes actos administrativos de calificación y graduación de acreencias.

Que igualmente se encuentra acreditado que el proceso de intervención no se encuentra totalmente consolidado porque aún se están resolviendo solicitudes, que implican la expedición de actos administrativos, su notificación y resolver eventuales recursos frente a las decisiones que reconocen, califican o rechazan las acreencias presentadas por los interesados, etapas que resultan indispensables para determinar con certeza el universo de

obligaciones y garantizar el respeto de los principios de debido proceso, igualdad entre acreedores y prelación legal de créditos.

Que adicionalmente se advierte la existencia de gestiones patrimoniales en curso que pueden incidir de manera directa en la composición de la masa liquidatoria, principalmente aquellas actuaciones que tiene por objeto la consolidación de activos, actuaciones que requieren estabilidad y continuidad para su adecuada culminación.

Que, si bien es cierto, sería la oportunidad de cambiar o modificar la modalidad de la intervención actualmente vigente para dar paso a una intervención con fines de liquidación, esta Subdirección considera que no resulta procedente cambiar la modalidad de intervención.

Lo anterior, por cuanto de los informes presentados por el Agente Especial se evidencia que actualmente se encuentra en curso la reconstrucción de la información contable, financiera, contractual y patrimonial de la sociedad intervenida, situación que impide contar con certeza sobre el estado real de los activos, pasivos y obligaciones de la sociedad.

Asimismo, aún se encuentran pendientes actuaciones esenciales para la consolidación del proceso de intervención, tales como la calificación y graduación de acreencias, la resolución de las reclamaciones presentadas por los interesados y la consolidación de los activos que integran el patrimonio intervenido.

Que, las circunstancias expuestas permiten establecer que la medida de intervención para administrar continúa siendo útil, necesaria y proporcional para alcanzar los fines perseguidos con la intervención, sin perjuicio de que dicha situación pueda ser reevaluada en el futuro si las condiciones del proceso así lo ameritan.

Que, en consecuencia, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia estima procedente conceder la prórroga solicitada por el término de un (1) año, por cuanto la misma constituye una medida razonable, necesaria y proporcional frente al estado actual del proceso de intervención forzosa administrativa. Dicha ampliación permitirá adelantar de manera ordenada las actuaciones pendientes relacionadas con la integración definitiva de los activos que conforman la masa patrimonial intervenida, la consolidación y definición del pasivo a cargo de la sociedad, la resolución de situaciones jurídicas aún existentes sobre algunos bienes objeto de la medida y, en general, la ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas, jurídicas y operativas requeridas para alcanzar los objetivos de la intervención, con lo cual se buscara garantizar la protección del interés general y de los derechos patrimoniales de los afectados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año la **INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S.**, identificada con NIT 900.809857-3, ordenada mediante la

RESOLUCIÓN Número 077 del 12 de junio de 2026

Resolución No. 083 del 12 de junio de 2025, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Doctor **CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.550.200 de la ciudad de Armenia y Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.446 del C.S. de la J., la prórroga de su designación como Agente Especial para la realización de todas las actividades inherentes al proceso de Intervención Forzosa Administrativa con fines de Administración y la consecuente toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S.**, identificada con NIT 900.809857-3, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Agente Especial para que, una vez en firme la presente resolución, presente dentro del mes (1) siguiente al Departamento Administrativo de Planeación Municipal un cronograma de las actividades proyectadas a realizar con ocasión de la intervención que por esta resolución se prorroga.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Doctor **CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA**, en su designación como Agente Especial para la realización de todas las actividades de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de administración de la sociedad **INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S.**, identificada con NIT 900.809857-3, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, quien podrá ser contactado a través del correo electrónico interproyectoscarloshincapie@gmail.com, en la dirección Cra. 14 # 23 – 15 Oficina 606 Cámara de Comercio Armenia, Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **MANUELA SERNA PULIDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.405.375, al correo electrónico manuelasernapulido@gmail.com y a los correos electrónicos de los abogados que la representa, Luis Rogelio Mesa Arena y Jhony Barrera Barrientos correos. abogado.mesaaarenas@gmail.com y jhonybb@gmail.com, teniendo en cuenta que dichos correos electrónicos fueron suministrados por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito Armenia, Quindío, el 10 de octubre de 2022 a través de Oficio No. 0369. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **MARTHA LILIANA SERNA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.330.666, al correo electrónico de su apoderado, Dr. Said Alberto Rubiano Miranda, saidrubiano@gmail.com, teniendo en cuenta que dicho correo electrónico fue suministrado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito Armenia, Quindío, el 10 de octubre de 2022 a través de Oficio No. 0369. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **CARLOS HEBERTO SERNA AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.385.614, al correo electrónico de su apoderado, Dr. Said Alberto Rubiano Miranda, saidrubiano@gmail.com, teniendo en cuenta que dicho correo electrónico fue suministrado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito Armenia, Quindío, el 10 de octubre de 2022 a través de Oficio No. 0369. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **LUZ ADRIANA SERNA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.331.356, al correo electrónico de su apoderado, Dr. Said Alberto Rubiano Miranda, saidrubiano@gmail.com, teniendo en cuenta que dicho correo electrónico fue suministrado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito Armenia, Quindío, el 10 de octubre

RESOLUCIÓN Número 077 del 12 de junio de 2026

de 2022 a través de Oficio No. 0369. y de forma subsidiaria de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a terceros interesados de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página web de la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011; La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío el 12 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Marcela Olarte – Abogada Contratista DAPM
Elaboro: Marcela Olarte – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Maria Fernanda Rodas – Contadora Contratista DAPM
Revisó: Julio Cesar Gómez Gallego – Abogado Contratista DAPM